



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 174-2013-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José Béjar Quispe; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 359-2005-CNM, de fecha 9 de febrero de 2005, don José Béjar Quispe fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Distrito Judicial del Cusco, juramentando el 18 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don José Béjar Quispe, en su calidad de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Distrito Judicial del Cusco, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 19 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 20 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias ni tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias y sólo obra un cuestionamiento por participación ciudadana, el mismo que fue debidamente absuelto tanto por escrito como durante la entrevista pública, advirtiéndose que se refiere a hechos que no guardan relación con la función fiscal, no encontrándose elementos objetivos que pudieran constituir un demérito en su ética personal. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados del Cusco, los años 2006, 2007, 2009 y 2012, obtuvo resultados que en general pueden considerarse como regulares, observándose un incremento de su aceptación en las dos últimas consultas realizadas. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución así como de las explicaciones vertidas durante la entrevista pública. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos del rubro idoneidad, la información proporcionada por el Ministerio Público indica que el magistrado no registra carga procesal en el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal- SIATF por su condición de Fiscal Adjunto, la misma que sólo es asignada al titular del Despacho Fiscal, de manera que no es posible calificar el parámetro de celeridad y rendimiento, no obstante se tiene en cuenta que no registra sanciones o quejas por retardo o negligencia en sus funciones. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una buena calificación de 27.74 sobre 30 puntos; y, en gestión de los procesos, una calificación de 16.2 sobre 20 puntos; promedios aprobatorios que aunados a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo revelan que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus deberes funcionales. En

**N° 174-2013-PCNM**

cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al contar con el grado de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, encontrarse estudiando el Doctorado en Derecho, haber participado en cursos y diplomados y ejercer la docencia universitaria, todo lo cual fue corroborado durante la entrevista pública en la que se desarrolló correctamente y con seguridad. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don José Béjar Quispe, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 20 de marzo de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don José Béjar Quispe; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Distrito Judicial del Cusco.

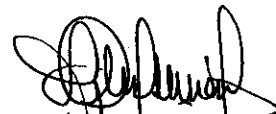
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



**MAXIMO HERRERA BONILLA**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



**GASTON SOTO VALLENAS**



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 174-2013-PCNM

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA